

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621-2017-MPLC/A

Quillabamba, 24 de Noviembre del 2017.

VISTO: La Cédula de Notificación del Expediente Coactivo N° 12754-2017-N de la Oficina General de Administración – Oficina de Finanzas Ejecutoria Coactiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Las Resoluciones Directorales N° 1168-2016-MTC/29 y N° 1525-2016-MTC/29 de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 0209-2017-OP/MPLC del Jefe de la Oficina de Presupuesto Señor Julio Dávalos Paucar, el Informe N° 621-2017-DPP-MPLC/MML.05 de la directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Miriam Mamani Laura, el Proveído N° 7169-GM-MPLC emitido por el Gerente Municipal Lic. Diego Chávez Salinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece: "que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, los asuntos de su competencia. La Precitada autonomía se encuentra regulada en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972";

Que, conforme a los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972 es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, siendo así las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en la Cédula de Notificación del Expediente Coactivo N° 12754-2017-N de la Oficina General de Administración – Oficina de Finanzas Ejecutoria Coactiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que la Municipalidad Provincial de La Convención no ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Resolución Coactiva Número UNO de fecha 13 setiembre de 2017 respecto a la cancelación total de la obligación contenida en la Resolución Directoral N° 1168-2016-MTC/29 que resuelve sancionar a la entidad municipal con una multa de treinta y un décimo (30.1) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de la infracción administrativa tipificada como muy grave en el inciso a) del artículo 77° de la Ley de Radio y Televisión, referida a la prestación y uso de frecuencias del servicio de radiodifusión sin autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y que mediante la Resolución Directoral N° 1525-2016-MTC/29 de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones donde declaran infundado el recurso de reconsideración presentado por la Municipalidad Provincial de La Convención a través de su Procurador Público Municipal Abog. Victor Raúl Delgado Guevara, manteniendo lo establecido por la Resolución Directoral N° 1168-2016-MTC/29. Por lo que la cédula de notificación antes señalada resuelve REQUERIR al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de La Convención para que cumpla dentro del tercer día de notificado la cancelación total de la deuda más los gastos y costas procesales ascendentes a la suma de S/ 125,522.48 (Ciento veinticinco Mil Quinientos Veintidós con 48/100 soles), correspondiente a S/ 124,228.08 (Ciento Veinticuatro Mil doscientos veintiocho con 08/100 Soles) como deuda (Código Operativo 920) y S/ 1,404.40 (Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 40/100 Soles) como costas (Código Operativo 917), bajo apercibimiento de dictarse las medidas cautelares que la ley establece;

Que, de acuerdo al Informe N° 0209-2017-OP/MPLC del Jefe de la Oficina de Presupuesto Señor Julio Dávalos Paucar, establece que según el análisis del presupuesto institucional sólo se cuenta con un presupuesto disponible para el presente año como un primer pago la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) y que el saldo restante, S/ 110,522.48 (Ciento Diez Mil Quinientos Veintidós con 48/100 Soles), se cancelará en el año 2018 de acuerdo al cronograma que señala como fecha de pago entre los meses de marzo a octubre del próximo año, todo esto para cancelar en su totalidad la multa interpuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 621-2017-DPP-MPLC/MML.05 la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Miriam Mamani Laura emite opinión favorable para que en el año 2017 se cancele la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) como primer pago de la multa interpuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la suma de S/ 125,522.48 (Ciento veinticinco Mil Quinientos Veintidós con 48/100 soles), y que el saldo restante de S/ 110,522.48 (Ciento Diez Mil Quinientos Veintidós con 48/100 Soles) se cancelará en el año 2018 de acuerdo al cronograma de pago establecido en el informe N° 0209-2017-OP/MPLC de la Unidad de Presupuesto;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, por lo que en el presente caso, se tiene que para el presente año 2017 se cancelará la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) como primer pago de la multa interpuesta por el Ministerio de Transportes;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621-2017-MPLC/A

o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio, por tal motivo es que la municipalidad provincial de La Convención considera pertinente el reconocimiento de pago de la multa señalada en los párrafos precedentes y asimismo la consecución de la cancelación total de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER las multas pendientes de pago por la comisión de la infracción administrativa tipificada como muy grave en el inciso a) del artículo 77° de la Ley de Radio y Televisión, referida a la prestación y uso de frecuencias del servicio de radiodifusión sin autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que fue impuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, mediante Resolución Directoral N° 1168-2016-MTC/29, y refrendada por la Cédula de Notificación del Expediente Coactivo N° 12754-2017-N de la Oficina General de Administración – Oficina de Finanzas Ejecutoria Coactiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de S/ 125,522.48 (Ciento veinticinco Mil Quinientos Veintidós con 48/100 soles) incluido costas.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el trámite de pago para la multa reconocida en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente cronograma:

AÑO	MES	MONTO (S/)
2017	DICIEMBRE	15,000.00
2018	MARZO	14,272.48
2018	ABRIL	13,750.00
2018	MAYO	13,750.00
2018	JUNIO	13,750.00
2018	JULIO	13,750.00
2018	AGOSTO	13,750.00
2018	SETIEMBRE	13,750.00
2018	OCTUBRE	13,750.00
TOTAL		125,522.48

Incluido costas

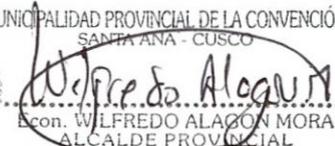
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración a través de la Unidad de Tesorería realizar las acciones administrativas conducentes para cumplir con lo aprobado mediante la presente Resolución de Alcaldía, para lo cual deberá tener en consideración el anexo adjunto al presente en copia (procedimiento de pago que fue remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Oficina General de Administración – Oficina de Finanzas Ejecutoria Coactiva).

Artículo Cuarto.- EXHORTAR al Secretario Técnico de Procesos Administrativos de la Municipalidad Provincial de La Convención o el que haga sus veces, establecer las responsabilidades administrativas y las sanciones correspondientes a las personas que han generado perjuicio a la entidad por su falta de capacidad en la atención y en el manejo de las funciones encargadas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Tesorería, y demás instancias administrativas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.C.
C.c. ALCALDÍA
C.c. SG
c.c. GM
c.c. PPM
c.c. DPP
c.c. DA
c.c. Tesorería
c.c. Secret. Tec. Proc. Ad.
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864